

# EL AMIGO DEL CLERO

REVISTA QUINCENAL

Se publica el segundo y cuarto sábado de cada mes

Redacción y Administración, calle y plaza de San Pedro

PRECIOS } En el Perú 4 soles cada año.  
En el extranjero 4 soles 50 centavos anuales.

Como este periódico no tiene agentes, cualquiera puede suscribirse y recibirlo directamente; agrádese, no obstante, haya quienes se encarguen del cobro y reparto de algunas suscripciones, remitiéndonos anticipadamente el importe. Los que adelantan el valor de cinco suscripciones reciben seis.

LIMA, 10 DE NOVIEMBRE DE 1894.

## Carta de Su Santidad

Á MONSEÑOR RICARD

Con motivo de la publicación de Monseñor Ricard, titulada *La verdadera Bernardetta de Lurdes*, Su Santidad se ha dignado dirigirle la siguiente carta:

A Monseñor Ricard, Prelado doméstico de Su Santidad, Vicario general del arzobispado de Aix.

Monseñor: La novela de M. Zola sobre Lurdes no podía menos de causar un profundo dolor en todos los corazones católicos. Por eso era de desear que en el campo católico se elevase una refutación más completa que la que podían hacer los periódicos para defender la fe, hollada con menoscupo de la verdad.

Vos, Monseñor, habéis realizado esta obra tan útil y tan meritoria, por lo cual el Padre Santo, después de haber acogido con reconocimiento el homenaje de vuestro libro *La verdadera Bernardetta de Lurdes*, os felicita muy sinceramente, y augura que vuestra labor encontrará en el público una acogida favorable.

Al transmitir la bendición apostólica que el Padre Santo os da de todo corazón, os ruega que aceptéis la manifestación de su gratitud por el ejemplar que le habéis dedicado.

M., CARDENAL RAMPOLLA.  
Roma, 17 de Agosto.

## Breve de beatificación del P. Antonio Balducci

LEÓN PAPA XIII

PARA PERPETUA  
MEMORIA

El saludable precepto impuesto á sus discípulos por el Redentor del género humano:—"Id y enseñad á todas las naciones,"—no sin especial consejo de la divina Providencia, ha conservado su vigor en la Iglesia por todos los siglos, de tal suerte que jamás en ella se han echado de menos valientes y vigilantes ministros de Cristo, que inflamados en admirable caridad hacia sus prójimos, instruyeran á todos los pueblos en la divina sabiduría y con gran aumento de la religión, procuraran la salud de las almas. Estos pregoneros de la verdad sobrenatural, pueden con derecho y razón hacer suyas las palabras de San Pablo á los Corintios: "Somos como unos embajadores de Cristo, y es Dios el que os exhorta por boca nuestra." La Compañía de Jesús, madre y sustentadora de tantos varones santos, dió al mundo muchos hombres apostólicos aventajados en virtud, piedad y ciencia, en cuyo número debe contarse con razón Antonio Balducci, para quien el día de hoy la Iglesia solemnemente decreta los honores de los celestiales bienaventurados. Nació en Florencia el año de Cristo 1665, de noble prosapia, siendo sus padres Catalina Es-

colari y Felipe Baldinucci, caballero de no mediana erudición, quien con sus escritos ha transmitido á la posteridad su nombre digno de gloria. Niño aún, corrió inminente riesgo su vida, pues llevado en brazos de su nodriza con alguna negligencia, dió una mala caída, recibiendo una fuerte contusión en la cabeza. Mas Dios que había determinado conservar al niño para que llevara á cabo grandes cosas por su divina gloria y por la salvación de las almas, hizo que, contra toda esperanza, saliera sano y salvo de tal incidente. Pasada la niñez, manifestó con sus ajustadas costumbres las enseñanzas de virtud y piedad recibidas de sus padres; pues por el deseo de la devoción, inocencia de vida, modestia y pudor, guarda de la virtud, sobresalió entre sus iguales, que lo tomaban por modelo. Antes de entrar en la juventud, movido por el ejemplo de un hermano suyo que había ingresado en la Religión Dominicana, pensó él también en acojerse á la misma. Por lo cual manifestó sus intentos á su padre, que, si bien sentía vivamente verse privado de un hijo tan querido, no quiso, sin embargo, oponerse: solamente le aconsejó que para conocer la voluntad de Dios, hiciera los Ejercicios espirituales en la casa de la Compañía de Jesús. Terminados éstos, mientras se detuvo á orar un momento antes de abandonar su retiro, sintióse repentinamente invitado y casi impelido por la moción de la divina gracia á entrar en la Compañía. Obtenida la venia de su padre, con ánimo alegre y gozoso se abrazó con la Compañía de Jesús, y empezó el noviciado en Roma en San Andrés del Quirinal. Fácilmente puede pensarse que en aquella casa, entre aquellas paredes depositarias de tantos recuerdos, se representarían al ánimo de Antonio, por naturaleza inclinado á la virtud, las imágenes de tantos santos jóvenes, especialmente de Estanislao de Kostka, Rodolfo Aquaviva y otros muchísimos, y se encendería él mismo en deseos, no sólo de imitar, sino cuan-

to le fuera posible, de emular tan heroicas virtudes. Concluidos el noviciado y los cursos de Retórica y Filosofía, ejerció, como es costumbre en la Compañía, el oficio de maestro; después estudió por cuatro años la Teología en el Colegio Romano. Mientras con todo desvelo se entregaba al estudio, fué asaltado de una enfermedad con tal violencia, que los médicos desesperaron de su vida. Mejoró de su dolencia, pero no se restableció del todo, pues en lo restante de su vida, siempre tuvo una salud delicada. Recibió el sacerdocio en Florencia, y allí, en la casa que llaman de tercera probación, se entregó por completo al ejercicio y perfección de todas las virtudes. Porque este varón santo, ardiendo en deseos de consagrarse al ministerio apostólico, juzgó perfectamente que le era necesario poseer con abundancia las virtudes todas á las cuales quería excitar á los demás, y que valdría más su palabra si iba confirmada con el ejemplo. Por lo cual, aunque, por su profunda humildad, se consideraba poco instruido y preparado, no obstante, confiando en la protección de Dios, pidió y suplicó á los Superiores, á quienes siempre veneró como á intérpretes certísimos de la voluntad divina, le dedicaran á los ministerios apostólicos, cosa por él hacía mucho tiempo apetecida. Obtenido el permiso, tomó á su cargo una empresa penosísima en la que se afaná constantemente por espacio de veinte años, trabajando por muchos celosos operarios. Lo que ciertamente se tuvo casi como milagroso que un hombre tan débil de fuerzas y delicado de complexión y tan expuesto á enfermedades, llevara una vida tan áspera y trabajosa. Pero Antonio se había propuesto no darse jamás descanso, no tener el menor cuidado de su salud, no admitir un momento de ocio ni recreación alguna para su cuerpo ó espíritu, siempre que se tratara de la salud eterna de las almas. Por lo cual, era de ver á este varón santo recorriendo á pie ciudades,

aldeas y lugares sin que le arredrasen ni las ásperas dificultades de los caminos, ni la inclemencia del tiempo, ni los peligros, dejando por todas partes huellas de su caridad apostólica. No hubo para él descanso: por la mañana predicaba al pueblo; por la noche reunía separadamente á los hombres y les hacía pláticas; al medio día explicaba la doctrina á niños y niñas y si algún tiempo le quedaba, acudía á visitar los enfermos, consolarlos y aliviar con sus atenciones y buenos servicios las molestias de la enfermedad. Pero de una manera maravillosa resplandeció la caridad de este hombre extraordinario en extirpar los odios y enemistades; pues frecuentemente con sus palabras reconcilió corazones enemigos. y si no pudo doblegar á algunos consus razones, los atacó encruelciéndose contra sí mismo con sangrientas disciplinas, sin cesar en su tormento hasta haber obtenido de los que se le resistían la paz y reconciliación. Ni arregló únicamente desavenencias particulares, sino que desarraigó odios y disensiones públicas, reduciendo á concordia y paz á ciudades, comarcas que se destrozaban con riñas y luchas. Así, que, á donde quiera se dirigiese Antonio, llevaba por compañera la paz, y por eso, con toda razón se se le llamaba siempre *el Angel de la paz*. Siendo, pues, tal este siervo de Dios, creció la fama de su santidad, de tal suerte, que de todas partes confluían inmensas muchedumbres, ávidas de oírlo y de verlo. Los mismos facinerosos, que por su mala conciencia y por habitar siempre en las selvas, se habían convertido en fieras, no pocas veces se vieron arrancados de sus escondrijos por la caridad de Antonio, que sabía conducirse con ellos tan humana y amablemente, que los obligaba á deponer, amansados, la ferocidad de sus corazones, y volver á buen camino. Cuéntase haber confirmado Dios esta fama de santidad con un prodigio cuya memoria se conserva y se refiere aún hoy día. Consta pues, que Antonio Bal-

dinucci caminando un día por cierto lugar vecino á Velitre, conocido vulgarmente con el nombre de *Giulianello*, pidiéndole predicara al pueblo consintió en ello gustoso. Por la estrechez de la iglesia parroquial fué necesario reunirse la gente al aire libre. Allí bajo un corpulento olmo, cubierto de espeso follaje (era el mes de Abril) se dirigía Antonio con vehemencia contra aquellos que, malamente confiados y presumiendo neciamente de la misericordia divina, afirman más y más los vicios en su corazón, hasta que llegan á experimentar la justicia de Dios; cuando de repente, movido por divina inspiración, exclamó: “¿Cuántas almas pensáis son en este momento precipitadas en el infierno? Tantas, en verdad, cuantas hojas caen de este árbol;” y al punto vinieron al suelo la mayor parte de las hojas. Tan manifiesto prodigio, hirió á aquellos campesinos que, hondamente conmovidos, no cesaron en sus llantos y clamores hasta haber confesado con vehemente contrición todos sus pecados. De lo dicho facilmente se coligen las ventajas producidas en el pueblo cristiano por estas sagradas correrías; ni es temerario afirmar que en donde quiera que este siervo de Dios puso el pie, cambió por completo el aspecto de los pueblos. Refrena la disolución de costumbres, desarraiga escándalos inveterados, aterroriza á los blasfemos y los hace abandonar su impía costumbre, extirpa todos los atractivos del vicio. Y por el contrario, en todas partes vése mejorar las costumbres, establecerse la frecuencia de Sacramentos, instituirse congregaciones, en especial en honor de María Madre de Dios, de la que era devotísimo; véense florecer las obras piadosas y de caridad; finalmente, arrancada del campo del Señor toda cizaña, brotan doquiera lozanos y abundantes frutos. Por último destinándole la obediencia á residir en Frascati, se distinguió como el que más en el amor á la pobreza. Habitó un aposentillo estrecho, bajo, desnudo de todo mue-

ble innecesario; solamente tenía la ventaja de estar contiguo al templo y mirar á la plaza, por lo cual se sentía más atraído á la oración, y si en la plaza se entablaba alguna riña, acudía con presteza antes que pudiera tomar incremento ó correr sangre. Adornado con estas y otras excelentes virtudes, y habiendo trabajado tanto por la salud de las almas, llegó finalmente, y no sin prévio aviso al término de su vida. Pues, saliendo de Frascati antes del tiempo acostumbrado, afirmó lleno de júbilo que no tanto se dirigía á una misión como á la muerte. Habiendo, según su costumbre, empezado una misión en una pequeña aldea del Lacio llamada Pofi, le asaltó una enfermedad de la que aseguraban los médicos se restablecería en breve. Mas él no dándoles crédito, pidió se mandase llamar á un sacerdote (su compañero) á quien no tanto descubrió su conciencia, cuanto manifestó la inocencia de su alma. Poco después, como una des acostumbrada postración de miembros le anunciara su proximidad á la muerte, suplicó le trajesen la imagen de la Virgen Madre de Dios, de la que se había servido en las misiones. Con los ojos y el corazón intensamente fijos en ella, y no cesando mientras pudo hablar, de repetir: "Mostrad que sois mi madre," murió placidísimamente á los cincuenta y tres años de edad. Siendo como era ya tan grande la fama de la santidad y virtudes de Antonio Baldinucci, creció y se extendió mucho más después de su muerte, en tal grado, que empezó á tratarse de su beatificación y canonización ante la Sagrada Congregación de Ritos. Tomadas jurídicamente las pruebas y examinadas según costumbre, el Papa Pio IX, de feliz recordación, declaró heroicas sus virtudes por decreto dado el 28 de Diciembre del año 1873. Más tarde Nos, por decreto de 25 de Marzo del año 1892 declaramos con nuestra suprema autoridad la autenticidad de dos milagros verificados por Dios, por intercesión del venerable Antonio.

Restaba sólo averiguar si el venerable siervo de Dios podía seguramente contarse entre los Beatos. Lo cual fué propuesto por el Rmo. Cardenal Rafael Monaco La Valletta, Obispo Ostiense y Veliterno, Relator de la causa en la Congregación general de Sagrados Ritos, reunida el mismo año en nuestra presencia y en nuestro palacio Vaticano el día 25 de Abril; y todos, ya los Rmos. Cardenales encargados de conservar los Sagrados Ritos, ya los Padres Consultores con voto unánime respondieron afirmativamente. Nos sin embargo, juzgamos necesario reiterar las preces para obtener el favor divino antes de dar definitiva sentencia en un asunto tan importante. Así que el día de la Natividad de María, ofrecido el eucarístico Sacrificio, hallandose presente los Rmos. Cardenales Cayetano Luis Aloissi-Massella, Prefecto de la Congregación de los Sagrados Ritos, el dicho Rafael Monaco La Valletta y el R. P. Agustín Caprara Promotor de la Santa Fe, decretamos podía seguramente procederse á la solemne beatificación del Venerable siervo de Dios Antonio Baldinucci. Por lo cual Nos, movido por las preces de la Compañía de Jesús, en virtud de Nuestra Autoridad Apostólica, por las presentes letras autorizamos para que en lo sucesivo pueda darse el nombre de Beato al Venerable siervo de Dios Antonio Baldinucci, y puedan exponerse á la pública veneración de los fieles, su cuerpo y sus reliquias (que sin embargo no se han de exhibir en las solemnes rogativas) y que sus imágenes sean adornadas con nimbos radiados. Además con la misma Autoridad Apostólica concedemos que pueda rezarse de él Oficio y celebrarse todos los años Misa del Común de Confesor no Pontífice, mas con oraciones propias aprobadas por Nos. Pero concedemos esta facultad de celebrar Misa únicamente para las iglesias y oratorios de que usa la Compañía de Jesús y para todos los sacerdotes, así seculares como regulares que acudieren á las igle-

sias en que se celebra la fiesta. En fin, concedemos que la solemnidad de la beatificación del Venerable siervo de Dios Antonio Baldirucci pueda celebrarse en las antedichas iglesias con Oficio y Misa de rito doble mayor, lo que mandamos se haga en los dias que el Ordinario designare, dentro de un año, después que la misma solemnidad haya sido celebrada en la sala del vestíbulo superior de la Basílica Vaticana. No obstante cualesquiera Constituciones, ordenaciones y decretos apostólicos de *non cultu*, y cualesquiera otros contrarios. Además, queremos que á las copias, aún impresas, de estas letras siempre y cuando lleven la firma del Secretario de la sobredicha Congregación y el sello del Prefecto, se les dé, aún en los debates judiciales, la misma fe que se daría á la manifestación de Nuestra voluntad, mostradas estas letras.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador el día 25 de Marzo de 1893, décimo sexto de Nuestro Pontificado.

L. ✠ S.

SERAFÍN Card. VANNUTELLI.

## Congregaciones Romanas

### S. C. de Ritos

IN FESTO

S. VINCENTII A PAULO CONF. ADDITIO  
AD CALCEM VI. LECTIIONIS  
BREVIARII

*Post verba: "die decima nona mensis Julii quotannis assignata" addatur:*

Hunc autem divinæ caritatis exemplum heroem, de unoquoque hominum genere optime meritum, Leo Tertiusdecimus, instantibus pluribus Sacrorum Antistitibus, omnium Societatum caritatis in toto catholico orbe existentium, et ab eo quomodocumque promanantium, peculiarem apud Deum Patronum declaravit et constituit.

10 jul. 1894.

### ADDITIO MARTYROLOGIO ROMANO INSERENDA

(19 Julii). Quarto decimo Kalendas Augusti...

Sancti Vincentii a Paulo Confessoris, qui obdormivit in Domino quinto Kalendas octobris. Hunc Leo decimustertius omnium Societatum caritatis in toto catholico orbe existentium, et ab eo quomodocumque promanantium, coelestem apud Deum Patronum constituit.

### S. C. del Santo Oficio

DECRETOS SOBRE LA EJECUCIÓN DE  
LAS DISPENSAS MATRIMONIALES

#### I

En 14 de agosto de 1893 se preguntó á la Sagrada Congregación del Santo Oficio, si podían defenderse como válidas las dispensas de algún impedimento de matrimonio ejecutadas por el Ordinario antes de haber recibido el rescripto auténtico de la Santa Sede, cuando, ó por el telégrafo, ó por otros medios de comunicación, se le ha dado ya noticia de la concesión de la gracia, y la Sagrada Congregación respondió que no eran válidas, fuera del caso en que la noticia se haya comunicado *ex officio* con la autoridad de la Santa Sede.

"Se sia valida una dispensa matrimoniale eseguita dall' Ordinario dietro l' avviso telegrafico, prima de avere ricevuto il documento autentico de la grazia concessa?"

R.—Negative, nisi notitia telegraphica transmissa fuerit ex officio auctoritate S. Sedis. Ssmus. approbavit."

Esta resolución debe aplicarse á todo género de dispensas ó de gracias que la Santa Sede conceda en *forma comisorio*. La razón es muy obvia, pues la anterior respuesta del Santo Oficio no es otra cosa más que la aplicación inmediata de lo dispuesto en el derecho acerca del tiempo en que da principio el valor jurídico de los rescriptos de

la Santa Sede. Es cierto, ciertísimo, que los llamados de gracia, en los que el Romano Pontífice decide el asunto, sin que á otro alguno encomiende su ejecución, producen sus canónicos efectos desde el instante mismo en que se consignó y firmó la gracia concedida; pero esto no sucede en los expedidos en forma comisoría, esto es, en aquellos en que la Santa Sede comisiona al Ordinario su ejecución, concediéndole las facultades necesarias para que proceda como delegado del Pontífice. En los de esta clase no existe la dispensa ni la concesión tiene valor alguno, sino cuando han llegado á manos del Ordinario, á quien pertenece reconocer la legitimidad de las concesiones pontificias, las cuales le facultan para entender en los negocios que se le confieren. Así, pues, como hoy en el día todas las dispensas, y con especialidad las matrimoniales, se expiden y conceden en forma comisoría, son del todo nulas las ejecuciones de los rescriptos, y por lo mismo nulas las gracias ó dispensas, cuando no ha precedido la susodicha formalidad jurídica, aunque por telégrafo, por teléfono, por cartas particulares ó por las noticias de los periódicos, se tenga conocimiento de la concesión. Hay una excepción de esta regla general del derecho, y es la que está indicada en la anterior resolución; á saber: cuando la noticia de haberse expedido el rescripto de concesión, se comunica al Ordinario de oficio por la misma Santa Sede; porque en tal caso es tan auténtica la noticia como el documento mismo en que se concede la gracia.

## II

### DE LA SAGRADA PENITENCIARÍA

Con el carácter de irritante hay una ley canónica que prohíbe al Ordinario, por no tener jurisdicción para ello, la ejecución de los Breves Apostólicos de dispensas matrimoniales, antes que le sean presentados los documentos origi-

nales. Cap. 12, *De Apellationibus* y Conc. Trid. sess. 22, cap. 5.º, *De reformatione*.

El ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Nicotera y Tropea, teniendo presente esta ley canónica, preguntó á la Sagrada Penitenciaría, si la irritación de esta ley existe aun en el caso en que el Expedicionero Apostólico, cuyo oficio es transmitir desde Roma los rescriptos de la Santa Sede al Ordinario noticia de haber sido obtenida la concesión de una dispensa; y qué se ha de hacer con aquellos matrimonios que, por causas urgentísimas, fueron celebrados con este procedimiento. La Sagrada Congregación respondió en 15 de enero de 1894 que la susodicha ley irritante subsiste aun en estos casos, y que los matrimonios celebrados en esta forma deben rivalidarse, previa nueva ejecución de la dispensa.

“I.—Questa canonica disposizione si applica anche á quelle dispense matrimoniale, delle quali, appena concesse, da partecipazione all' Ordinario il proprio Spedizionario Apostolico residente in Roma.

II.—Che é da farsi se l' attuale Vescovo scopre che alcuni matrimoni, per cause urgentissime furono contratti dopo la partecipazione dello Spedizionario e prima que la Curia avesse il Breve originali, mentre le parti sono in bona fede.”

Respuesta de la Sagrada Penitenciaría:

“Ad. I.—Affirmative.

Ad. II.—Opus esse nova dispensationum executione.”

Esta resolución de la Sagrada Penitenciaría está en un todo relacionada con el anterior dictámen y excepción del Santo Oficio, é indica que no debe tenerse como noticia oficial con autoridad de la Santa Sede, la que participa al Ordinario el despachador de documentos apostólicos, residente en Roma, aun en el caso de que inter venga orden expresa de la Santa Sede.

## Cuestiones eclesiásticas

### De los institutos religiosos con voto simple

(Lúcidí—Apéndice al Cap. de la

obra *De Visitazione SS. Liminum T. II*)

#### ORIGEN Y PROPAGACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS

Se debe expresar en las constituciones la necesidad del beneplácito apostólico.

440. Para enagenar, ó hacer cualquier otro contrato al que pueda extenderse esta palabra enajenar, como se puede ver en las mismas *Animad. ad Monacen. Trimagén. l. c.*, y también en casi todas las observaciones reproducidas en el citado opúsculo: *Method etc.*

Hay además en Zamboni *V. Monasterium Jom. IV §. 11. n. 1. p. 433*, una declaración de la Sagrada Congregación del Concilio como sigue: “La Sagrada Congregación del Concilio opinó que las monjas de la Torre de Specchi están comprendidas en el decreto dado en conformidad con el parecer de esta misma Congregación, y que por lo tanto conviene que el Sumo Pontífice declare que á virtud de la resolución de la Sagrada Congregación, no pueden ellas enagenar sus bienes sin licencia.” Se sabe que las religiosas de dicho monasterio de Torre de Specchi no hacen sino votos simples. Así mismo, habiendo pretendido una Congregación de Sacerdotes seculares de votos simples, que ellos no tenían obligación de pedir el beneplácito apostólico para enagenar los bienes que les pertenecen, la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el 28 de Julio de 1829, dió una resolución contraria.

441. El fin de cada instituto debe quedar definido y no extenderse más allá de sus límites y de su naturaleza. Se puede consultar *l. c. Animad. ad Const. sor. filiar. Paderborn. 10 Mart. 1860 § pág. 9.* —*Animad. in const. sor. a S. Tho-*

*ma. Parisien. 27 Jun. 1860 § 1 pag. 20.*

442. Como fuera de derecho se reputa en estas mismas *Animad. ibid. § 5.* conceder á la Superiora la facultad de nombrar y proponer el confesor, ya que según la *Const. Pastoralis* de Benedicto XIV se debe dejar al Obispo este derecho de nombrarlo. Esto no se ha permitido sino muy raras veces y por motivos gravísimos, y siempre con esta limitación: que el Obispo podrá, si así le pareciere, no confirmar al confesor nombrado ó propuesto.

443. En cuánto á la manifestación de la conciencia, es regla constante hoy recibida por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, que es solo facultativa y no obligatoria, y que debe reducirse á las transgresiones externas y públicas de las constituciones y los progresos en la virtud. Esto se repite en todas las observaciones citadas en aquel opúsculo, y nos parece superfluo citarlas en particular. Aún en estos últimos tiempos es de uso borrar completamente este artículo (1).

444. No se debe dejar á la Superiora el derecho de admitir novicias sin dote, porque hay en esto algo que se parece á enagenar: cf. *Animad. in const. sor. filo Paderbornem. 10 Mart. 1860 § 9 pág. 10 l. c.* Ni la de disminuir la dote: *Animad ad const. a Present. Albien. 23 Jul. 1860 § 8 p. 19 et alibi. l. c.*

445. Los monasterios de votos simples no adquieren el dominio de las dotes, sino por la muerte de las religiosas á quienes pertenecen. Por esto si sucede que se deben gastar ó enagenar, hay que pedir la licencia á la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, la cual exige que se ponga una hipoteca sobre los bienes del instituto por el valor de la dote, hipoteca que no se podrá borrar, sino cuando haya muerto la hermana. Así

(1) Este punto ha sido objeto de un decreto importantísimo que se ha publicado en el n. 2 de *El Amigo del Clero* año I p. 20.

contestó la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares á un Obispo en el año 1852.

446. Las casas ordinarias no pueden abrirse sin la licencia del Obispo del lugar; pero para las casas de noviciado se requiere la licencia de la Sede Apostólica: *Animad. ad Paderbonen. loc. cit. § 15 pág. 10.* Tampoco se pueden constituir provincias sin esta anuencia: *l. c. Animad. in const. sor. fil. Cor. Marianopoditana 26 april 1860. § 4 pág. 12.*

447. No se debe quitar al obispo el derecho de examinar las novicias: *Anim. in const. ancill. paup. Limburgen 23 Mart. 1860 § 6 p. 11. el alibi passim.*

448. Las novicias durante su noviciado no deben sacarse de la casa del noviciado, para trasladarlas á otras casas; mas deben permanecer en ella este tiempo: *Anim. ad Limburgen loc. cit. § 7 pág. 11 el alibi passim.*

449. Dígase expresamente que al artículo de la muerte se ha de llamar al párroco ú otro sacerdote para asistir á las moribundas, además de administrarles los últimos Sacramentos: *Animad. ad const. .sor. fil. char. Marianopolitana 25 april 1860 § 3 pag. 12; y Bellicien. les. cit. n. 13 pág. 15 et abili passim.*

450. Antes de recibirse las novicias, deben presentar su fe de bautismo, de confirmación y testimonios de buena conducta. *Anim ad const. sor. fil. char. Marianopolit. 25 april. 1860 § 5 pág. 12 et alibi passim* en el mismo opúsculo.

551. Las religiosas no deben ir á la casa de los obispos para prestar allí sus servicios: *Animad. ad Marianop. loc. cit. § 11.*

552. La Santa Sede no admite otras Letanías que las aprobadas por ella misma, es decir, las de los Santos y de la Virgen María: *Animad. ad Marianop. loc. cit § 13 et passim in Animad. del opúsculo citado.*

453. Cuando el noviciado ha sido fijado en dos años, no se deben disminuir ni reducir: *Animad ad const. fil. Mar Gerunden 9 Maji.*

1860 § 1 pág. 14. Así mismo en *Ani-mad. ad const. soror. S. Joseph. 6-Jun 1860 § 7 pág. 17 Bellicien, et alibi.*

Las religiosas antes de la toma de hábito y de la profesión han de hacer ejercicios espirituales: *Ani-mad. ad soror. Bellici. Coc cit.*

454. Lavar corporales y purificadores y palias es oficio de clérigos que sean á lo menos subdiáconos: si no es necesaria la licencia apostólica. *Animad. ad const. sor. a S. Jos. Burgen. 6 Jun. 1860 § 12 pág. 15.* Así mismo en *Anim. ad const. sor. a S. Jos. Camberien. 9 Jun 1860 § 18 p. 17.*

455. Para trasladar la casa madre se necesita la licencia de la Santa Sede. *Anim ad const. sor. a Pressent. Albien. 23 Julio 1860 § 9 pág. 19 l. c.*

456. Las novicias deben estar separadas de las profesas; y no parece conveniente mandar las religiosas culpables al noviciado como castigo; porque puede ser causa de escándalo para las novicias. *Anim. ad const. sor. miser. Baiocen 20 fef. 1861 § 4 pág. 23.*

457. Los legados hechos para dar dotes á monjas pueden aplicarse á jóvenes que hagan votos simples, con tal: 1.º que el instituto sea aprobado por la Santa Sede; 2.º que los votos sean perpetuos; 3.º que no haya habido disposición contraria de parte del fundador. En efecto el Santo Padre por el órgano de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares mandó dar el siguiente rescripto con fecha 12 de Noviembre de 1847: "En una audiencia de Su Santidad del 12 de Nov. de este año, Nuestro Smo. Padre Pío IX, deseando favorecer los institutos de religiosas con votos simples que van cada día dilatándose más, en virtud de este decreto general, permite que las religiosas de votos simples puedan recibir las dotes dejadas para monjas, observandose lo mandado por el derecho ó dispuesto por voluntad de los testadores, con tal que los institutos sean aprobados por la Sede Apostólica, los votos simples perpetuos, y no hayan los tes-



tadores declarado expresamente que dichas dotes no debían concederse sino á las que profesan en monasterios de votos solemnes. Sin que obsten cualquier disposición en contra." El mismo Papa concedió á los obispos Mejicanos por diez años, que las dichas dotes pudieran conferirse á jóvenes que entren donde las Hermanas de la Caridad cuyos votos no son perpetuos.

458. Las religiosas de votos simples no son ordinariamente exentas de la jurisdicción del párroco, como consta de varias resoluciones de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, especialmente del 3 de Jul. 1712. 1 Jul. 1796 para las terciarias de S. Francisco; y el 1 de Jul. de 1796 para el conservatorio de N. S. de las Nieves. Lo mismo ha declarado varias veces la Sagrada Congregación del Concilio por ejemplo, *Bononien. Exempt. 10 Juni 1700* y otras que se han agregado á la hoja sobre esta causa, § *ad id* cf. también *Anim. ad const. a Nazaret. 27 Sept. 1851. Catalaunen § 2 pág. 27 Method etc.*

459. El 1.º de Agosto de 1839 se propusieron á la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares para su resolución las dos dudas siguientes: "1.º Si cuando los votos no son solemnes, las religiosas están sin embargo obligadas á la clausura que prometen por voto simple, bajo las censuras dictadas por el Concilio de Trento, allí donde el obispo estableció la clausura: 2.º Si incurre en pena de excomunió quién entra sin licencia en el interior de un monasterio, donde la clausura ha sido establecida por el obispo?" La Sagrada Congregación respondió: A lo 1.º *negative* en cuanto á las penas prescritas por los Sagrados Cánones y las constituciones de esta Sede Apostólica: *affirmative* en cuanto á las censuras que tal vez hubiera impuesto el obispo. A lo 2.º *affirmative* si así lo decretó el obispo."

460. Notese sin embargo que habiendose impuesto por unos obispos la ley de la clausura bajo censuras á monasterios de votos simples,

á las reclamaciones que se hicieron en contra, la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, respondió: "*Solitum Servari,*" (Se observa como de costumbre) *Recanaten. 18 Jun. 1728., 23 Sept. 1757 y 10 Mart. 1758.*

461. A éste tratado sobre los institutos de mujeres con votos simples agregamos, y nos parece que no será sin alguna utilidad la relación de una causa que lleva el título *Bergomen. Super app. inst. et const. fil a Sac. Corde Jesu nunc.* En efecto, se encuentra en ella muchas cosas oportunas y muy útiles para la práctica, que pueden servir de norma en casos parecidos. Un Sacerdote de Bérgamo, don José Benaglio, fundó en aquella ciudad el instituto de las hijas del Sagrado Corazón de Jesús, instituto que á la muerte del fundador, la noble familia Verzeri tomó bajo su protección.

Las hermanas hacen votos de obediencia, castidad y pobreza, y se obligan á trabajar en provecho del prójimo bajo una superiora general; teniendo como fin dirigir escuelas internas y externas, ayudar al párroco en la enseñanza de la doctrina cristiana, proporcionar á las mujeres ejercicios espirituales, curar á los pobres enfermos en los hospitales y en las casas particulares, y cumplir así mismo con otros oficios de caridad. Se dividen en coristas, coajutoras y operarias. El año 1841, la superiora general, Teresa Varreri, teniendo cartas de recomendación de los obispos de Lodi, Cremona, París, y cómo en cuyas diócesis se habían propagado las casas de su instituto se dirigió á la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares suplicándole aprobara el instituto y sus constituciones. En consecuencia, después de haberse pedido el parecer de uno de los consultores de la Sagrada Congregación, se propusieron en la reunión del 14 de Marzo de 1841 las siguientes cuestiones:

462. ¿1.º Si y cómo se ha de alabar el instituto del Sagrado Corazón de Jesús, ó mejor, si se ha de

aprobar además con sus constituciones?

Y en caso de contestarse afirmativamente aun en cuanto á las constituciones.

2.º Si se deben admitir los seis votos, y si cada uno de ellos debe declararse expresamente simple." (Además de los tres votos ordinarios, se cuentan entre las hijas del Sagrado Corazón de Jesús los votos de trabajar en provecho del prójimo, de guardar clausura y de no buscar los cargos del instituto. Pero la Sagrada Congregación de estos tres retuvo solamente el primero más bien como promesa que como voto propiamente dicho; los otros dos fueron introducidos en las constituciones no como promesas ni como votos sino como prescripciones y obligaciones especiales del instituto).

3.º Sí y cómo se ha de establecer la clausura?

4.º Si se debe admitir una superiora general?

5.º Si se ha de establecer la dependencia, y cuál dependencia, relativamente á los Ordinarios para las casas respectivas; y también para la superiora general; y si se han de seguir en este punto las disposiciones de Benedicto XIV en su constitución. "*Quamvis justo?*"

6.º Si debe dejarse al arbitrio de la generala la duración del noviciado, la dispensación de los votos, la elección de las superiores y de las oficiales mayores?

7.º Si para la admisión de las postulantas debe intervenir la licencia del obispo?

8.º Si se ha de aprobar todo lo que está dispuesto en cuanto á la despedida de las religiosas?

9.º Si para el nombramiento de confesores, tanto ordinarios como extraordinarios, se ha de prescribir que se atengan á la constitución "*Pastoralis cura*" de Benedicto XIV.

10. Si se ha de declarar que para las fundaciones y supresiones de casas se necesitan además del consentimiento del obispo, también el beneplácito Apostólico?

11. Si se ha de declarar expresa-

mente que tratándose de enajenar bienes, queda en todo su vigor la constitución "*Ambitiosa*" con todas las demás sanciones canónicas?

12. Si y cómo se ha de conceder un cardenal protector?

13. Quién debe presidir el capítulo general?

14. Si y cómo se debe hacer la primera profesión de los votos?

15. Si y cómo se deben aprobar las modificaciones propuestas por el consultor?

16. Si y cómo podría haber lugar á otras modificaciones.

Los Emmos. Padres dieron el siguiente rescripto:

A lo 1.º El Instituto debe aprobar por letras apostólicas en forma de breve, las constituciones alabadas.

A lo 2.º *Afirmative* en sus dos partes.

A lo 3.º *Afirmative* conforme á la fórmula de los votos.

A lo 4.º *Afirmative*.

A lo 5.º *Afirmative*, conforme á la constitución "*Quamvis justo*" de Benedicto XIV.

(Hay que advertir que habiéndose mandado determinado con las constituciones, con todos los pormenores como el instituto mismo y su superiora general deben depender de los ordinarios. Su Santidad derogó expresamente esta prescripción por sus letras apostólicas del 13 de Noviembre de 1847).

A lo 6.º *Negative*; más todo esto debe hacerse con dependencia del Ordinario.

A lo 7.º *Afirmative* en cuanto á la admisión ó al hábito.

## Extasis y Neurosis

(Continuación)

Ahora, si se atiende á los fenómenos exteriores, confesamos que no faltan analogía entre la crisis cataléptica y el éxtasis. Por eso se los ha confundido. En ambos hay insensibilidad é inmovilidad; pero estos caracteres están, sin embargo, muy distantes de ser idénticos. El cuerpo no tiene en el éxtasis la

misma docilidad práctica, si así puede decirse, que en la catalepsia. Algunas veces resiste todos los esfuerzos que se hagan para plegar los miembros. Otras veces cede á la acción exterior, pero vuelve dulcemente á su estado primero, y esta particularidad se manifiesta principalmente cuando el extático expresa por caractéres exteriores lo que pasa en su espíritu, haciéndose como una traducción exterior, por gestos, movimientos y actitudes de una escena invisible é interior. El cataléptico, por el contrario, permanece tal como estaba en el momento del acceso, ó toma dócilmente, si puede decirse así, la forma que le imprimen manos extrañas. Nada expresa de cuanto le es propio, en la duración del acceso. La diferencia, pues, entre los dos estados es exteriormente perceptible; interiormente es total.

Dicho esto, es evidente lo que afirmábamos antes. La catalepsia perfecta suprime completamente la actividad consciente de la imaginación, de la inteligencia y de la voluntad; el éxtasis, por el contrario, es esencialmente, como ya hemos dicho, un aumento de intensidad en la acción de las potencias superiores del espíritu. En la catalepsia, una causa morbosa y material detiene el juego del organismo, ata las fibras y hace así imposible todo fenómeno psicológico; en el éxtasis el fenómeno psicológico, espiritual é inmaterial, es el que adquiriendo una fuerza extraordinaria llama y retiene en el cerebro la energía que habitualmente produce los movimientos exteriores del organismo. La oposición no puede ser más completa; se diferencian entre sí como la noche y el día.

Así se explica que un hombre como A. M. Maury (1), que no carece de saber ni de inteligencia, ha podido escribir: "El éxtasis responde verosímilmente para el cerebro, á lo que el estado cataléptico es para el sistema nervioso y muscular." Añade más adelante: "En el estáti-

co, el espíritu.... está *cataleptizado*." Este participio es un barbarismo terrible, pero no es el mayor defecto de la frase. ¿Qué es un espíritu cataleptizado? Así explica su pensamiento el autor del barbarismo: "Las fibras encefálicas quedan afectadas por el movimiento en ellas producido por la idea que causó el arrebató." Entre estas frase y la primera que acabamos de citar, se encuentra indefectiblemente una contradicción grosera; pero lo más lamentable es que el mismo pensamiento del escritor está en abierta oposición con la verdad.

En primer lugar, si el éxtasis "es para el cerebro" lo que "la catalepsia es para todo el sistema nervioso y muscular," se sigue que "el espíritu cataleptizado" ó el éxtasis es la inmovilidad completa del cerebro; porque la catalepsia suspende radicalmente la acción de los nervios y músculos de la vida animal, las hiere con la completa inmovilidad de sus fibras, y es como una "congelación." Pero si el cerebro se ve atacado de inmovilidad por la catalepsia como las moléculas del agua en un trozo de hielo, ¿cómo "habían de ser afectadas sus fibras por ningún movimiento?" Ser afectado por un movimiento es moverse, y moverse es mostrar que no se está "cataleptizado." La primera parte de la contradicción es flagrante.

La segunda es doble, pues se refiere á la catalepsia y al éxtasis. M. Maury supone evidentemente que el cataléptico puede tener en el acceso por lo menos una idea presente ante el espíritu. Estas "fibras que permanecen afectadas por el movimiento que la idea les ha impreso" no significan otra cosa. Ahora bien; la experiencia jamás autorizó esta hipótesis, y únicamente permite deducir la ausencia de toda idea. M. Maury supone que el éxtasis trascurre con una sola idea y pruébalo así el simple enunciado de sus palabras. Pero este es un error no menos patente. El éxtasis interior es una série de ideas vivas y sorprendentes que se suce-

(1) Du Sommeil, p. 231.

den y encadenan en el orden más admirable, y provocan actos correlativos de admiración y de amor; es decir, los diferentes sentimientos y resoluciones que suscitan naturalmente los pensamientos actuales cuando despiertan la atención de un modo notable. A esta actividad del espíritu tan ardiente y tan bien ordenada, corresponde necesariamente una actividad igualmente extraordinaria del cerebro. Fenómeno directamente opuesto á la catalepsia. Creemos que tal es la doctrina que hoy profesa en este asunto la ciencia médica. Todos los autores que hemos consultado distinguen el éxtasis de la catalepsia, el uno, por el ejercicio, la otra por la suspensión de las facultades intelectuales.

## II

No hay tanta unanimidad respecto al histerismo. Sin embargo, antes de empezar la discusión hay que convenir en que es una enfermedad muy mal denominada. El nombre de histerismo procedente del griego, supone que se conoce el punto en que radica la enfermedad, pues es uno de esos nombres que se componen modificando ligeramente el nombre de la parte del cuerpo en que se establecen. Y lo que aquí está fuera de toda duda es que ni los más hábiles, según confesión propia, se fundan para legitimar esa denominación en nada más que conjeturas y probabilidades que distan mucho de justificarla. Algunos demuestran perfectamente, como más adelante veremos, que esas conjeturas carecen de todo fundamento. Con ellas, aunque débiles, se ha contentado toda la antigüedad (hablamos de la antigüedad médica) y Dios sabe cuántas deplorables prescripciones han sido la consecuencia de este falso punto de vista.

Sydenhan fué uno de los primeros que se opuso á la corriente universal y tuvo imitadores en Boeshaave y Fissot. Vivísima fué la resistencia opuesta á tan sabia reacción y continuada hasta nues-

tro siglo. Landouzy, á quien citaremos, es entre los contemporáneos uno de los campeones más esforzados de las opiniones antiguas. Pero las ideas más sanas parecen por fin haber triunfado definitivamente, y no creemos ir muy descaminados al afirmar que este resultado se debe en Francia á los esfuerzos de Georget y principalmente á los brillantes trabajos de Briquet. El nombre de histerismo le conserva porque nada hay más difícil que cambiar un nombre consagrado por uso inmemorial. Nada hay en ese nombre que sea capaz de herir el pudor más susceptible; designa simplemente una afección *nerviosa* que se reconoce por síntomas propios, y que no es triste privilegio de la mujer; su presencia en el hombre se ha demostrado varias veces, por más que de ninguna manera puede dársele el nombre de histerismo en el sentido en que le empleaban los antiguos.

Hay dos clases de crisis histéricas, y la diferencia entre ambas está marcada por el grado de intensidad de los síntomas. Véamos si el éxtasis, tal como lo hemos definido, se encuentra en alguna de las dos clases de ataque. Empezaremos por la crisis perfecta, perfección poco apetecible, puesto que es perfección de un mal. La crisis moderada nos servirá de ocasión para dar á conocer la naturaleza íntima de esta neurosis en tanto cuanto lo permita el estado actual de la patología.

Los síntomas de la crisis perfecta no son objeto de ninguna controversia. Son señales exteriores de una afección interna, y basta tener oídos y ojos para conocerlos. Son tan característicos, además, que no es posible engañarse en ellos cuando señalan la presencia de la terrible neurosis. Los resumiremos según Georget y Landouzy (1).

Cuando el ataque no es instantáneo, lo que pocas veces ocurre, se anuncia algunas horas antes con un estado de tristeza, angustia,

(1) *Traité complet de l'histerie*. París, J. B. Bailliere, 1846.

desesperación, y muchas veces de alegría forzada. El enfermo tiene el espíritu decaído y agitado, la cabeza dolorida, el carácter desigual; experimenta en los miembros pesadez, embotamiento, estremecimientos, frío glacial, inquietud, impaciencia, necesidad de moverse, correr y saltar; se hacen sentir calambres y ligeras contracciones espasmódicas; al llanto inmotivado é involuntario sucede una risa loca; después se sufren palpitaciones, ahogos, suspiros, agitaciones, opresión en el pecho y la garganta; en una palabra, parece que todo concurre simultáneamente para crear un estado de angustia insupportables. Por fin la crisis se presenta. El enfermo lanza un grito como un ahullido de lobo ó un ladrido; se contraen los rasgos de su fisonomía; las venas yugulares se destacan fuertemente sobre el cuello que está hinchado; los movimientos adquieren una sorprendente energía; el tronco y los miembros se debilitan y obran alternativamente con tal fuerza, que si el enfermo está libre, salta, brinca y cae de un modo terrible y difícilmente pueden contenerle cinco ó seis hombres; parece inminente la sofocación y la estrangulación; en las víseras se produce una sensación de las más extrañas; el enfermo cree sentir realmente el efecto de una bola que le sube desde el vientre á la garganta y que se produce por la contracción sucesiva de los músculos del abdomen y del pecho. Cuando llega á su colmo la violencia del mal, el histérico se golpea, se muerde los brazos y las manos, se hiere profundamente los labios y la lengua, y trata de golpear á las personas que se le aproximan. Entre tanto el enfermo grita, llora, rie, pronuncia palabras incoherentes, y finalmente pierde por completo el conocimiento y cae en un síncope que llega algunas veces hasta simular la muerte. En un grado un poco menor los gritos y movimientos convulsivos se interrumpen cada cuatro ó cinco minutos y no se le oyen al enfermo más que lamentos inarticulados.

Los ataques recobran otra vez su violencia y vuelven á debilitarse, y esta alternativa puede durar algunas horas y aun varios días. "El final de los ataques se caracteriza por violentos accesos de risa, dice Georget, y la expresión de una grande alegría, por lágrimas abundantes, ó alternativamente por los dos opuestos estados." Entonces se recobra la palabra y "uno de los fenómenos más notables es, dice Landouzy, la prontitud con que, terminado el ataque, renacen el natural aspecto de la fisonomía, la seguridad de los sentidos y la actividad de la inteligencia. Hay enfermos que, después de un ataque de diez horas, prosiguen la conversación en el punto en que la interrumpieron." Pero la salud general sigue alterada, dice Georget; se experimentan en todo el cuerpo sufrimientos horribles; arde la cabeza, duele los ojos, los dientes chocan, los sentidos son con extremo susceptibles, las ideas son confusas y agitadas. Poco á poco se restablece la salud, en el espacio de algunas horas si el ataque fué ligero, y de algunos días si fué violento."

## Historia y Variedades

### Obispos

(Véase el número anterior)

#### LOS GUANTES

En latín *chirotheca*, son palabras que se derivan: la primera, de la septentrional ó sajona *Wantos*, según dice Cange en su *Glosario*; y la segunda, de las griegas *chiro*, *theca*, que significa *caja de la mano*. Así aparece del pasaje de las Actas de San Mambod, donde hablando de los guantes dice: *Tegumenta manuum quas vulgo Wantos appellant*; y lo mismo dice el Venerable Beda en su *Vida de San Columbano*: *Tejumenta manuum id est chirotecas*, si bien cree que *Wantos* es palabra griega, aunque M. Bourguelod en su

*Boletín de la Société des antiquités de France de 1961*, cree que *Wantos* es palabra céltica. El Gramático Papias, que floreció en el siglo XI, fué el primero que dió la etimología de la palabra *chirotheca*. El origen de los guantes se remonta, según algunos autores, á los tiempos de Jacob, fundándose en que Rebeca para dar á Jacob la apariencia exterior debía cubrir sus manos con pieles de cabrito.

El obispo de Mende (Francia), explicando el simbolismo de los guantes pontificales, dice: "Que el Obispo los toma después de la dalmática, conformándose al rito transmitido por los Apóstoles." *Chirothecarum usus ab Apostolis traditus esi*. De esta misma opinión son Honorio *Augustidone* (*Gemma animæ*, lib. I, cap. CCXVI); Hugo de San Victor. (*De Sacram*); lib. I, cap. XXVI); *Visconti*. (*Observ. æcles de ritib, Miss.*, t. IV, lib. III, cap. XXXVII); pero rebaten esta opinión así como la de los que remontan el origen de los guantes á los tiempos de Rebeca Sussay. (*Panoplia episcop.*, lib. V, pág. 333), y el cardenal Bona. (*Rerum liturgic.*, lib. I, cap. XXIV, 13.)

Los guantes litúrgicos eran ya conocidos en la Edad Media, y tenemos documentos que hacen mención explícita de ellos en los libros arqueológicos. En 1606 se exhumaron los restos del Papa Adriano, que murió en 1159, y en su tumba se encontraron los guantes litúrgicos, y de ellos se hace mención en el inventario de la iglesia de San Pablo en Londres, año 1295; en la descripción de la apertura del sarcófago de Bonifacio VIII, que murió en 1303; en el inventario de la catedral de Chartres, año 1327; en el de la de Praga, 1387; y en muchos documentos hasta hoy. En la iglesia de Coffiens (Savoia) se conserva un par de guantes pontificales que usó Santo Tomás de Cantorbery, y cuya descripción puede leerse en el *Analecto Juris Pontificii*, Abril 1877, pág. 507.

El guante litúrgico era de tres clases: el guante pontifical, que

usaban y usan los Obispos y Abades; el guante que los simples sacerdotes llevaban en determinadas circunstancias, como para llevar el palio ó las andas de los Santos, tener el bastón coral, etc., y el guante prelaticio.

En muchos Ceremoniales y tratados históricos anteriores al siglo XIV se hace mención de todos estos guantes.

El guante litúrgico es de seda, y de los cinco colores litúrgicos, hoy seis, blanco, rojo, verde, morado, rosa y azul.

En liturgia no se conoce el guante negro, ni aún para el uso familiar ó extralitúrgico por los Obispos. Los guantes son una insignia esencialmente pontifical. Pío VII, en su Constitución *Decet Romanos Pontifices*, de 4 de Julio de 1823, le da lugar en los ornamentos pontificales. "Sub generico ornamentorum pontificalium nomine, quæ ex privilegio Apostolica Sedes insignioribus capitulis quandoque concedit, intelliguntur dumtaxat. ex pluries decisis á sericæ item chirotechæ, sandalia nec auro, nec argento ornata, selicæ item chirotechæ, dalmatica...."

Pueden usar guantes todos aquellos que por derecho propio ó concesión especial tienen uso de pontificales.

Por derecho propio pueden llevarlos el Papa, los Cardenales, los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos.

Por concesión pontificia, los Protonotarios apostólicos, Abades mitrados, regulares ó seculares, las dignidades y canónigos de ciertos cabildos á quienes Su Santidad se ha dignado conceder su uso.

Siendo los guantes una insignia esencialmente pontifical, nadie puede ni debe llevarlos, dentro de la iglesia, más que los Obispos, y éstos solamente para la celebración de la Misa, no en el coro ni en las procesiones, según declaración de Clemente VIII, en la reforma que hizo del *Ceremonial de los Obispos*.

"Sería vituperable, dice el *Analecto Juris Pontificii* (Abril 1877,

página 493), que un Obispo ó un Cardenal, no siendo celebrando Misa tuviera en la mano guantes de cualquier color que sean, y para cualquier oficio ó función del coro de la iglesia, aunque concurren con capa, muceta, etc., á Misa, á vísperas ó sermones ó procesiones.”

Con mucha más razón está prohibido á los clérigos, á los acólitos, turiferarios, portacruces, etc. el uso de los guantes, ni aun para llevar ciriales, báculos ó mitra, porque para esto último tienen, ó la manga de la sobrepelliz, ó el paño litúrgico.

“Tertius minister.. . ipsius baculi custodiendi portandique ante Episcopum, quoties opus erit, curam habeat, quem manu dextera cottæ extremitate cooperta tenebit, sed nudum, nulloque panniculo appenso, illum episcopo, cum opus erit, efferet.” *Cær. Episc.*, libro I, cap. XI, núm. 5.) “Quartum ministrum de mitra servientem oportet velum seu mappam serica oblongam a collo pendentem gerere, qua utitur ad mitran sustinendam... ne illam nudis manibus tangat.” (*Ibid.*, núm. 6.)

San Carlos Borromeo, para deterrar el abuso que existía en su tiempo de llevar guantes los eclesiásticos en ciertas funciones sagradas, prohibió á todos llevar guantes con sobrepelliz ó cualquiera otro ornamento sagrado, y que los presbíteros los dejaran sobre el altar al celebrar Misa (*Acta Eccl. Mediol.*, lib. IV, págs. 29, 143 y 176.)

Los guantes litúrgicos tienen un simbolismo religioso y hasta poético.

Los guantes pontificales que los Obispos usan en las más santas y sagradas funciones litúrgicas son un ornamento litúrgico y tienen un simbolo importante, explicado por la iglesia, cuyas enseñanzas sobre esta materia vamos á consignar.

Los guantes, como hemos dicho antes, sirven para cubrir las manos *tegumenta manuum*. Las manos son los órganos de la inteligencia para hacer el bien. “Manus discre-

tionem insignitus tanquam organum intelligentiæ ad recte operandum.”

Dios ha mandado que siempre conservemos puras las manos, *quas servari mundas precipisti*: son, sin embargo, de carne, y como de carne, inclinadas al mal; pero, cubiertas con los guantes litúrgicos, simbolizan la recuperación de la pureza primitiva; porque las manos de los Obispos tienen que cumplir una doble misión: ser instrumento fiel y constante del alma regenerada, por el que *pro nobis se ipsum obtulit*, y ofrecer el sacrificio de propiciación, *ut in eis anima digne portaretur et tua in eis digne consecrarentur mysteriis*, dice el *Ceremonial de los Obispos*, cuyo lenguaje sobre los guantes vamos intercalando.

Pero como las manos no son más que instrumentos, deben ser dóciles y fieles á los buenos movimientos del alma, hasta tal punto, que no se turbe la armonía y la relación que ha de haber entre el alma que impera y manda y el instrumento que obedece.

Los guantes que cubren las manos están destinados para expresar la recuperación de la pureza por la misericordia de Dios: “tua misericordia subministret.”

Se bendicen los guantes, para que en ellos no quede resto de manilla, y se les santifica además para que queden siempre afectos y destinados al culto divino. Jamás han de ser considerados como objetos profanos, ni aun cuando los Obispos los llevan, como siempre deben llevarlos, aunque no ejercen funciones litúrgicas: primero, porque serán un recuerdo para los Prelados de la necesidad de conservar su pureza, y segundo, por que ese recuerdo ó enseñanza servirá también para inspirar mayor respeto á los fieles hacia los que llevan el ornamento de la pureza para andar siempre por los caminos de justicia.

## Bibliografía

*Institutiones Theologiæ Moralium*.—Este es el modesto título con

que se halla rotulada la obra que ha dado á la estampa el consultor de la Dataría Apostólica y examinador del clero romano, antes profesor de la Universidad de Lovaina y estudiante de la Universidad Gregoriana de Roma, Rdo. P. Jenaro Bucceroni, S. J. Difícil cosa es presentar una obra nueva de Teología moral, y menos cuando, como el autor, se acude como á fuentes principales á Santo Tomás y á San Alfonso de Ligorio, cuyos manantiales han sido ya tan largamente aprovechados; pero el autor ha logrado hacer una obra realmente de última hora: por el método con que da fuerza especial á la autoridad de la razón, aunque poniéndola al servicio de la autoridad de los preceptos y de los dogmas; por el estudio que hace de los Códigos de las Naciones Europeas, señalando sus coincidencias y sus desacuerdos con las leyes eternas de la moral, y por la novísima luz que derrama sobre los conflictos que, como en el juicio por Jurado por ejemplo, han creado á la conciencia las leyes, usos y costumbres de nuestra época. En los casos en que el sacerdote necesita luz más clara, como en la absolución de los moribundos, de ocasiones próximas, etc., el autor, que tiene publicado aparte folletos especiales sobre esos y otros puntos de moral, ha recopilado en esta su obra las razones que más por extenso ha tratado fuera de ella. A Gury y á Ballerini, cuyas obras parecían ya la última palabra de la moral, hizo anotaciones en un tomo aparte donde coleccionó novísimas resoluciones de las Sagradas Congregaciones Romanas. Asombra que tanta y tan variada doctrina haya sido expuesta con la sobriedad con que lo hace el P. Bucceroni. Los profesores y los alumnos más distinguidos de las Cátedras de Moral, para quienes especialmente será útil esta obra, hallarán en 900 páginas un estudio completo y luminoso de todas las cuestiones de esta importante asignatura.

**La moral cristiana.** — Monseñor

D'Hulst es sin disputa una de las primeras figuras del pulpito católico y de la controversia filosófico-teológica en la Francia de nuestros días. Convence de ello la lectura de sus seis Conferencias y cinco pláticas de Retiros predicadas en Nuestra Señora de París durante la Cuaresma de 1891, que han sido por vez primera traducidas del idioma castellano por el Dr. D. Gabriel Llampart y Santandrén, Doctoral de la Santa Iglesia de Jaca. Merece ser leído este tomo, como gallarda muestra de alta controversia.

**El Espiritismo.** — Así se titula un manual científico popular, escrito por el P. Juan José Franco, S. J. Es un libro por mil conceptos interesantísimo, y se puede llamar muy bien la última palabra de la crítica católica sobre las cuestiones de Magnetismo, Espiritismo é Hipnotismo. Contiene con amplios datos la historia de estos fenómenos, su descripción, doctrinas en que pretenden fundarlas ó que pretenden fundar sobre ellas los adeptos de tales escuelas, así como sus relaciones con la moral individual y social y con la propaganda sectaria anticristiana, de que son la expresión más genuina, aunque la más habilmente embozada, en los presentes tiempos. Son materias estas que no puede ignorar un clérigo medianamente ilustrado y deseoso de volver cuando sea preciso por los fueros de su santa Religión, y que por otra parte es difícil estudiar bien por los ligados que están con lo más abstruso de la teología, filosofía y ciencias fisiológicas. Un libro como el que hoy recomendamos puede en este sentido servir por muchos, y ofrece simplificadas al lector las cuestiones más complejas, en lo que se necesita y es bastante para formar de ellas el conveniente juicio. Tenémoslo de venta en esta Administración.

**Imprenta y Librería**

CALLE Y PLAZA DE SAN PEDRO

INSTITUTO RIVA AGÜERO  
BIBLIOTECA